

Acuerdo 08

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA "FASE I DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MIRAMAR".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 12 de junio de 2026.

En la modificación del presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2026 aprobada el 31 de marzo de 2026 y publicada en el BOP Almería número 84 de 5 de mayo de 2026, se recoge una asistencia económica nominativa favor del Ayuntamiento de Adra, por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €) con destino al proyecto denominado "Fase I del Proyecto de Ampliación del Complejo Deportivo Miramar", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 "Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas".

El Ayuntamiento de Adra es titular de un bien inmueble de carácter demanial denominado "Complejo Deportivo Miramar" con una superficie de 13.154 m², con destino "USO DEPORTIVO" y con referencia catastral 7673013VF9677D0001EZ

En fecha 4 de abril de 2025 el Alcalde presenta oficio con registro de entrada Diputación número 28648 por el que solicita asistencia económica para la ejecución del proyecto denominado Fase I del PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO MIRAMAR, en el que se contempla la ejecución de instalaciones como la construcción de una nueva pista de fútbol 7, la creación de pistas de pádel, la renovación de vestuarios existentes, la creación de nuevas salas de vestuario o la construcción de una cafetería para fomentar el turismo ligado al deporte, entre otras mejoras como la renovación de la iluminación y otras intervenciones auxiliares que complementen el complejo deportivo en su totalidad, tales como zonas de sombra, vallados perimetrales, itinerarios accesibles, entre otros.

La inversión total de esta Fase I, tras la adjudicación del contrato correspondiente, según la documentación aportada por el Ayuntamiento, asciende a un millón setecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve euros con setenta y nueve céntimos (1.716.499,79 €).

Con fecha 28 de mayo pasado, completando la documentación requerida, se presenta nueva solicitud del Ayuntamiento de Adra acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto de Ejecución (Detalle de actuaciones y coste).
2. Informe de técnico municipal emitido en fecha 2 de diciembre de 2025 de conformidad con el proyecto presentado.
3. Informe técnico sobre la compatibilidad urbanística de la actuación.
4. Certificación de la Intervención Municipal sobre la titularidad de los terrenos.
5. Certificado de la Secretaría Municipal de aportaciones para financiar el proyecto.
6. Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Adra del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 4 de septiembre de 2025 de adjudicación del Contrato de Obras para la ejecución del Proyecto de "COMPLEJO DEPORTIVO MIRAMAR EN EL

T.M. DE ADRA (ALMERÍA)-FASE 1”, en el marco del Componente 26, denominado «Plan de fomento del sector del deporte», Proyecto 3 “Adecuación y Mejora del Complejo Deportivo Miramar para el fomento del Turismo Deportivo*”, Inversión 2 “Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); financiado por la Unión Europea-Next Generation; a la mercantil “ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.”, con CIF: A- ***3730* y domicilio en Almería, C.P.:04006; con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, así como al contenido de los documentos que integran su proposición.

7. Cuenta justificativa de la actuación (modelo normalizado) expedida por la interventora en funciones de la entidad local en fecha 25 de mayo en la que se detallan las actuaciones, certificaciones de obra ejecutada y pagos realizados en ejecución del proyecto referenciado por importe total de setecientos treinta mil noventa y siete euros y ochenta y un céntimos (730.097,81€), con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, por el importe de la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento, indicando , asimismo, Que, en las contrataciones, el Ayuntamiento ha cumplido las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Informe emitido por técnico municipal de fecha 27 de mayo en el que se pone de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado detallando y que las obras ejecutadas se corresponden y están conformes con las Certificaciones de obra presentadas hasta el día de la fecha.

9. Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de publicidad adoptadas relativas a la colaboración de esta Diputación en la ejecución del proyecto referenciado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Adra con destino al proyecto denominado” con cargo a la por importe de ochocientos mil (800.000,00 €) con destino al proyecto denominado "Fase I del Proyecto de Ampliación del Complejo Deportivo Miramar", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de

cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El artículo 2, b) de la LGS autoriza la concesión de subvención entiendo por subvención, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha Memoria figura en el expediente con fecha 10 de diciembre pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Adra con una asignación por importe de ochocientos mil (800.000,00 €) con destino al proyecto denominado "Fase I del Proyecto de Ampliación del Complejo Deportivo

Miramar."

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €) con destino al proyecto referenciado con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 "Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas" del presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

3º) Aprobar la cuenta justificativa parcial presentada por importe de total de setecientos treinta mil noventa y siete euros y ochenta y un céntimos (730.097,81€) y reconocer la obligación con Ayuntamiento de Adra por el referido importe de la asistencia económica tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de diciembre de 2026.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

6º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

7º) La asistencia económica es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.